

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle de Torrescas número 21. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte, por un mes 10 rs., por tres 27. Los avisos y reclamaciones se dirigirán á esta redaccion francas de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 239.

Núm. 238.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 130.

Los destacamentos de la Guardia civil Alcaldes constitucionales, Comisarios de seguridad pública y demas empleados del ramo, procurarán la captura de Elias Abenia natural de esta ciudad, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de conseguirla los remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta capital que lo reclama. Zaragoza 25 de abril de 1846.—Antonio Oro.

Señas del Elias Abenia.

Estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, color pálido y de unos 16 años de edad, de estado soltero, y de oficio zapatero. Viste pantalon de mahon. chaqueta de paño pardo, chaleco de pana verde, pañuelo de color en la cabeza camisa de lino y alpargatas al estilo del pais.

Circular núm. 131.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, con lo prevenido en mi circular núm. 462 de 23 de noviembre último, inserta en el Boletín Oficial del sábado 29 del mismo mes sobre que paguen á Basilio Alcañiz, empresario que ha sido de dicho Boletín hasta fin de diciembre del año último de 1845, los atrasos que le han quedado adeudando, por la suscripcion del referido periódico; les prevengo de nuevo, que les satisfagan inmediatamente sus descubiertos, sin dar lugar á que acuerde providencias de apremio contra los morosos, pues no es justo que detenten por mas tiempo unas cantidades que han de entregar al Alcañiz, en los plazos que fueron marcados, en la contrata del mencionado Boletín, y de que en su respectivo tiempo se les dió conocimiento al efecto. Zaragoza 25 de abril de 1846.—Antonio Oro.

Pueblos que se hallan en descubierta por el año 1845.

Partido de Ateca.

Arauda.
Cabola fuente.
Campillo.

Castejon de las Armas.

Clarés.

Embid de Ariza.

Monterde,

Moros.

Pozuel de Ariza.

Torrehermosa.

Valtorres.

Villalengua.

Partido de Belchite.

Almonacid de la Cuba.

Azuara.

Moneva.

Tosos.

Villanueva de la Huerva.

Partido de Borja.

Borja.

Magallon.

Malejan.

Talamantes.

Partido de Calatayud.

Arándiga.

Aldehuela de Tobed.

Belmonte.

Niguella.

Olvés.

Paracuellos de Giloca.

Sestrica.

Velilla de Giloca.

Viver de Vicort.

Partido de Caspe.

Chiprana.

Fayon.

Sástago.

Partido de Daroca.

Abanto.

Atea.

Badules.

Balconchan.

Cerveruela.

Fonbuena.

Las Cuerlas.

Paniza.

Ruesca.

Villafeliche.

Villarroya del Campo.

Partido de Egea.

Egea de los Caballeros.

El Frago.

Marracos.

Ores.

Piedratajada.

Santa Olaria de Gallego.

Tauste.

Partido de la Almunia.

Cabañas.

Calatorao.

Figueruelas.

Pinseque.

Urrea de Jalón.

Partido de Sos.

Bagués.

Isuerre.

Luesiá.

Nabardun.

Uncastillo.

Urries.

Partido de Pina.

Alforque.

Fuentes de Ebro.

Mediana.

Nuez.

Velilla de Ebro.

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo.

Litago.

Los Fayos.

Torrellas.

Partido de Zaragoza.

Alfajarin.

Las Casetas.

Leciñena.

María

Monzalbarba.

Pastriz.

Perdiguera.

Utebo.

Zuera.

Débitos de años anteriores.

- Bijuesca, 6 meses del 44.
- Carenas, todo el 44.
- Clarés. id.
- Monterde id.
- Moros. id.
- Moneba. id.
- Calcena 6 meses del. . . 44.
- Talamantes, todo el. . . 44.
- Jarque 6 meses del. . . 44.
- Niguella todo el . . . 44.
- Purroy id.
- Santa Cruz de Toved. id.
- Las Cuerlas. id.
- Junez. id.
- Murillo de Gállego 6 meses del. 44.
- Santa Olaria de Gállego 6 meses del 44.
- Alfajarin todo el . . . 44.
- Tauste. id.
- Figueroelas id.
- Mezalocha id.
- Alforque, id.
- Iserre. id.
- Lorbes 6 meses del. . . 44.
- Lituénigo 6 meses del 44.
- Vera todo el 44.
- Cuarte 6 meses del. . . 44.
- San Moteo debe 6 meses del año 1842, y todo el año 1843 y 1844.

Núm. 240.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion General de Contribuciones Indirectas dice á esta Intendencia en 16 del actual lo que sigue:

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á la Direccion con fecha 31 de marzo último la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 28 de enero próximo pasado á consecuencia del Expediente promovido en la Intendencia de Lérida acerca de la inteligencia que debia darse á los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 23 de mayo último por la designacion del derecho de hipotecas, por las donaciones ó propter-nupcias que se hacen de padres á hijos; y tambien respecto de los usufructos estipulados en las capitulaciones matrimoniales.

Enterada S. M. y conformándose con el parecer de V. S. y del asesor de la superintendencia de Hacienda Pública, se ha dignado declarar que las referidas donaciones, siendo una verdadera sucesion en linea recta, estan esceptuadas del de recho de hipotecas con arreglo á la última parte del artículo primero del Real decreto citado de 23 de mayo, y que los conyuges de que se trata están obligados á satisfacer el derecho señalado á los usufructuarios en el artículo 9.º de la referida instruccion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para su cumplimiento.»

Y se inserta en el presente periódico, para conocimiento del Público.—Zaragoza 20 de abril de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 241.

La Direccion General de Contribuciones directas dice á esta Intendencia con fecha 3 del corriente lo que sigue.

«El Sr. Subsecretario del ministerio de Hacienda, con fecha 27 del mes anterior, ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente.—Escelentísimo Sr.: La Direccion General de Contribuciones Directas ha hecho presente á este Ministerio, que son varias las consultas que los Intendentes de las provincias le dirigen, con motivo de escusarse muchos individuos militares de la clase de retirados á desempeñar el cargo de peritos repartidores de la contribucion de inmuebles, para que son nombrados con arreglo al Real decreto de 23 de mayo de 1845, por considerar comprendido este caso en la exencion de cargas concegiles, que les concede la ordenanza General del Ejército. La direccion sujetándose á lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto citado, procedente de la ley vigente en la materia, que es la de presupuestos de la propia fecha, que declara gratuito y obligatorio el cargo de perito repartidor, y teniendo presente que la exencion en este caso recae tan solo por el servicio actual de un empleo público, civil ó militar, cuya circunstancia no concurre en los militares retirados, que por lo mismo estan sujetos á desempeñar el cargo en cuestion, manifiesta que ha resuelto negativamente las pretensiones de exencion de los interesados: mas media la circunstancia, de que muchos de ellos se acogen á la autoridad de los capitanes

Generales y por estos son declarados exentos de servir el cargo mencionado. En vista de lo lo ello S. M. (Q. D. G.) ha tenido à bien mandar de conformidad con el dictàmen de la espresada Direccion, que entere à V. E. del asunto, como lo verifico, para que por el Ministerio de su digno cargo se hagan las prevenciones oportunas à las referidas autoridades militares, à fin de que no susciten el menor embarazo al puntual cumplimiento de la citada ley, que obliga à los militares retirados à egercer el cargo de repartidores de la contribucion de inmuebles, cuando para él fuesen nombrados legalmente. De Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia orden comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda, lo traslado à V. S. para los mismos fines. Y la traslado à V. S. la Direccion para su cumplimiento.»

Y se publica por medio de este Boletin Oficial, à fin de que conste à los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia y sugetos à quienes se refiere. Zaragoza 18 de abril de 1846.—Juan de Cárdenas.

Nùm. 242.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

El Escmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con fecha 14 de este mes al Sr. Regente de esta Audiencia le que copio.

«Con fecha 27 de marzo último me dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo siguiente.—Este Ministerio se está ocupando del establecimiento de talleres para los vagos no calificados y tambien de fijar el modo y forma de llevar à cabo lo dispuesto en la ley de 9 de mayo último respecto à los mismos. Con este motivo S. M. la Reina me manda dirigirme à V. E. como lo verifico para que por el Ministerio de su digno cargo se ordene que los tribunales pongan à disposicion de los Gefes políticos los condenados à dicha especie.—Lo que de Real orden traslado à V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.»

Vista la antecedente Real orden por la Junta gubernativa de esta Audiencia en la celebrada en el dia de ayer acordó se la dé el debido cumplimiento, y que para que lo tenga por parte de los jueces de 1.ª instancia de su territorio, se circule por medio de los Boletines oficiales de sus provincias: lo que verifico de su orden en Zaragoza à 21 de abril de 1846.—D. Mariano Broto.

PARTE NO OFICIAL.

Se arriendan à pública subasta las yerbas de una parte de huerta de esta villa cedidas voluntariamente por los vecinos, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, debiendo quedar rematadas en beneficio de quien se obligue à abastecer al pueblo de carnes con mas equidad. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo acudirán à la sala de la villa el dia 1.º del próximo mayo y hora de las once de la mañana.

Alfajarin 21 de abril de 1846. D. O. D. A.
—Tomas Talayero Secre-tario.

Se arrienda por término de un año las yerbas del acampo llamado de Santa Cruz pertenecientes à los propios de esta villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento; las personas que quieran interesarse en dicho arriendo acudirán à la casa de la villa, el dia primero del próximo mayo y hora de las diez de la mañana.—Alfajarin 21 de abril de 1846.—D. O. D. A.—Tomas Talayero Secretario.

Sociedad General de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública comision provincial de Zaragoza.

En junta, que celebró esta comision provincial el 15 del actual, se dio cuenta de una orden que con fecha 30 del pasado le dirigió la comision general, relativa à los tres individuos que deben usar de sus cargos segun acuerdos de la junta de apoderados en 12 de abril de 1843: y habiendo practicado el sorteo entre los componentes de esta corporacion, han quedado vacantes los de Director, Tesorero y Vocal: para proceder pues à la eleccion de los sugetos que han de obtener estos destinos, y para no omitir nada, de cuanto previenen los artículos 41 y 49 de los estados, se convoca à junta general de provincia, la que tendrá lugar previo el competente permiso de la autoridad el 3 de mayo à las 12 de su mañana en la casa y habitacion de Señor Secretario Arbellon de la Plateria núm 200. Esta comision, deseosa del feliz acierto en los sugetos que tan delicadamente deben desempeñar su cometido, estimaría en gran manera concurreniesen algunos socios, cuando menos los mas inmediatos à la capital, à fin de que la renovacion fuese mas acertada, puesto que tanto influye en el rápido progreso de la Sociedad. Zaragoza 16 de abril de 1846.—El Secretario, Diego Berdier.

ERRATA.

En el Boletin núm. 48, plana 4.ª columna 2.ª linea 10 dice *radicarse*, debe decir *ratificarse*.

ZARAGOZA: IMPRENTA DE CRISTOBAL JUSTE.